

LEY N.º 1452

Presupuesto general para 1882

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en gastos de la administración, en el año económico de 1882, la suma de noventa y un millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos moneda corriente.

ART. 2.º — La Contaduría General, abrirá crédito a los diferentes incisos e ítems del presupuesto en las proporciones siguientes:

Inciso	1.º Deuda Pública	39.232.959
„	2.º Poder Legislativo	7.167.400
„	3.º Poder Ejecutivo	902.400
„	4.º Ministerio de Gobierno	19.481.830
„	5.º Ministerio de Hacienda	4.394.400
„	6.º Gastos generales	2.607.200
„	7.º Poder Judicial	9.704.600
„	8.º Subvenciones	1.032.000
„	9.º Leyes especiales	2.000.000
„	10. Obras Públicas	2.000.000
„	11. Montepío, pensiones y jubilaciones	3.339.084
Total		91.861.873

ART. 3.º — Hácese extensivo el derecho de pregonería a todo bien, mueble o inmueble, que se venda en almoneda, en remate, o en venta privada, por orden o autorización judicial.

Este derecho se hará efectivo agregándose al expediente un sello que represente el 2 por ciento sobre el valor del bien o bienes vendidos, cuyo sello quedará inutilizado con la providencia del juez en que declare satisfecho el impuesto con citación de la Dirección General de Rentas.

El juez o jueces que intervengan y el escribano autorizante serán solidariamente responsables de la observancia de esta disposición.

ART. 4.º — La mitad de las utilidades del Ferrocarril del Oeste que se mandan ingresar a Rentas Generales deberán entregarse por el directorio, cada trimestre.

ART. 5.º — Los gastos y sueldos del Consejo General de Educación y demás oficinas que de él dependan, se pagarán con fondos de la Contribución de Escuelas con sujeción al presupuesto que se dicte.

ART. 6.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para procurarse por medio del crédito en plaza, las sumas necesarias para atender a los gastos de la administración, dentro de los recursos del presupuesto.

ART. 7.º — Queda prohibido a los habilitados de los poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, hacer descuento alguno ni retención por los pagos que estén encargados de verificar, bajo la pena de pérdida del empleo y devolución de las cantidades retenidas.

ART. 8.º — El valor de las multas policiales que se impongan por la Tablada Central, será abonado por los multados en un sello del valor de la multa en el cual se extenderá el recibo correspondiente.

ART. 9.º — Tanto el presupuesto de la Administración como los presupuestos del Ferrocarril, Telégrafo, Bancos, Monte de Piedad y demás reparticiones del Estado, se reunirán en un solo libro que formará el Presupuesto General de la Provincia.

ART. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a trece de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ADOLFO GÓNZÁLEZ CHAVES.

Luís G. Pinto.

JUAN DARQUIER.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1881.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

FRANCISCO URIBURU.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

INCISO 1.º

DEUDA PUBLICA

ITEM ÚNICO

Servicio de la Deuda Pública	39.232.959
------------------------------------	------------

INCISO 2.º

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

ITEM 1.º

Honorable Senado

	Al mes	Al año
Veinticinco senadores con 60.000 pesos al año c/u.		1.500.000

ITEM 2.º

Secretaría

Dos secretarios con 7.000 pesos cada uno	14.000	
Un oficial primero habilitado	4.000	
Un oficial segundo	2.500	
Un oficial tercero	2.000	
Un oficial de sala	1.800	
Un director y corrector de publicaciones	2.500	
Tres ordenanzas con 1.000 pesos cada uno	3.000	
	29.800	357.600
Gastos de secretaría		200.000
		2.057.600

ITEM 3.º

Cuerpo de taquígrafos

Un director	5.000	
Un subdirector	4.500	
Un taquígrafo de primera clase	4.500	
Cinco taquígrafos de segunda clase	12.500	
	26.500	318.000

CÁMARA DE DIPUTADOS

ITEM 4.º

Honorable Cámara

Cincuenta diputados con 60.000 pesos al año c/u. ..	3.000.000
---	-----------

ITEM 5.º

Secretaría

	Al mes	Al año
Dos secretarios con 7.000 pesos cada uno	14.000	
Un oficial primero, director y corrector de publicaciones	4.000	
Un oficial primero habilitado	4.000	
Dos oficiales segundos con 2.500 pesos cada uno ..	5.000	
Tres oficiales terceros con 2.000 pesos cada uno ..	6.000	
Un escribiente	1.500	
Un intendente	2.500	
Cuatro ordenanzas con 1.100 pesos cada uno	4.400	
	<hr/>	
	41.400	496.800
Gastos de secretaría		300.000

ITEM 6.º

Cuerpo de taquígrafos

Un director	6.000	
Un subdirector	5.400	
Dos taquígrafos de primera clase con 5.400 pesos c/u.	10.800	
Cinco taquígrafos de segunda clase con 3.000 pesos cada uno	15.000	
Dos auxiliares con 2.400 pesos cada uno	4.800	
Un auxiliar segundo	1.800	
	<hr/>	
	43.800	525.600

ITEM 7.º

Oficina de Contabilidad

Un jefe	5.000	
Dos contadores auxiliares con 4.000 pesos cada uno	8.000	
Un fiscal letrado	5.000	
Un secretario	2.000	
Tres auxiliares con 1.500 pesos cada uno	4.500	
Un archivero	2.000	
Un ordenanza	700	
	<hr/>	
	27.200	326.400
Gastos de la oficina		5.000

ITEM 8.º

Crédito Público

	Al mes	Al año
Un secretario contador	7.000	
Un tenedor de libros	4.500	
	<hr/>	
	11.500	138.000
	<hr/>	

INCISO 3.º

PODER EJECUTIVO

ITEM ÚNICO

Gobernador	30.000	
Vicegobernador	17.500	
Un asesor de gobierno	12.000	
Un edecán	4.500	
Un secretario	4.000	
Un capellán	1.000	
Un escribano	2.000	
Un mayordomo	2.500	
Un ordenanza	1.100	
Un ordenanza	600	
	<hr/>	
	75.200	902.400
	<hr/>	

INCISO 4.º

MINISTERIO DE GOBIERNO

ITEM 1.º

Ministerio

Un ministro	17.500	
Un oficial mayor	7.000	
Un oficial primero	5.000	
Cuatro oficiales segundos, con 2.000 pesos c/u. ..	8.000	
Tres oficiales terceros con 1.500 pesos cada uno ..	4.500	
Un oficial cuarto	1.000	
Un portero	600	
Dos ordenanzas con 600 pesos cada uno	1.200	
	<hr/>	
	44.800	537.600
	<hr/>	

ITEM 2.º

Inspección de Milicias

	Al mes	Al año
Un jefe inspector general	7.500	
Un oficial primero	4.000	
Un oficial auxiliar	3.000	
Un oficial tercero	1.500	
Un escribiente	1.000	
Un ordenanza	600	
	<hr/>	
	17.600	211.200
	<hr/>	

ITEM 3.º

Oficina de Estadística

Un jefe de oficina	5.000	
Un secretario	2.500	
Un oficial primero	2.000	
Un oficial segundo	1.800	
Dos oficiales terceros con 1.300 pesos cada uno ..	2.600	
Dos oficiales cuartos con 1.000 pesos cada uno ...	2.000	
Un portero	600	
	<hr/>	
	16.500	198.000
	<hr/>	

ITEM 4.º

Archivo general

Un archivero jefe de la oficina	5.000	
Un oficial primero	2.200	
Un oficial segundo	1.800	
Un escribiente	1.000	
Un portero	750	
	<hr/>	
	10.750	129.000
	<hr/>	

ITEM 5.º

Biblioteca pública

Un director	5.000
Un oficial segundo	1.800
Dos oficiales terceros con 1.300 pesos cada uno ..	2.600
Un escribiente	1.000

	Al mes	Al año
Un eneuadernador y director del taller	1.800	
Un portero	600	
Dos ayudantes de servicio con 400 pesos cada uno	800	
	<hr/>	
	13.600	163.200
	<hr/>	

ITEM 6.º

Museo público

Un director	7.200	
Un inspector	2.500	
Un preparador	1.000	
Un cazador y ayudante	1.000	
Un portero	600	
	<hr/>	
	12.300	147.600
	<hr/>	

ITEM 7.º

Museo antropológico y arqueológico

Un director	5.000	
Un ayudante	1.000	
Un portero	500	
	<hr/>	
	6.500	78.000
	<hr/>	

ITEM 8.º

Consejo de Higiene

Un profesor de medicina	1.800	
Un profesor inspector de farmacia	1.800	
Un profesor de química	1.800	
Un profesor de veterinaria	1.800	
Un prosecretario	1.500	
Un portero	600	
	<hr/>	
	9.300	111.600
	<hr/>	

ITEM 9.º

Policía de Provincia

JEFATURA

Un jefe	12.000	
Un oficial primero	5.000	
Un oficial de mesa	1.500	

	Al mes	Al año
Cinco escribientes con 1.200 pesos cada uno	6.000	
Diez comisarios inspectores con 2.500 pesos c/u.	35.000	
Veinte comisarios de partido con 2.000 pesos c/u.	40.000	
Tres comisarios de policía volante con 2.500 pesos cada uno	7.500	
Sesenta y cinco subcomisarios con 1.500 pesos c/u.	97.500	
Trece oficiales de policía con 1.000 pesos cada uno	13.000	
Ochenta y tres sargentos con 650 pesos cada uno ..	53.950	
Ochenta y tres cabos con 600 pesos cada uno	49.800	
Mil quinientos cincuenta y cuatro vigilantes con 500 pesos cada uno	777.000	
Un oficial encargado de la contabilidad	2.500	
	<hr/>	
	1.100.750	13.209.000

Guardias de cárceles

Cuatro capitanes con 2.000 pesos cada uno	8.000	
Cuatro tenientes con 1.700 pesos cada uno	6.800	
Cuatro subtenientes con 1.400 pesos cada uno	5.600	
Cuatro sargentos primeros con 665 pesos cada uno	2.660	
Ocho sargentos segundos con 565 pesos cada uno	4.520	
Ocho cabos primeros, con 465 pesos cada uno	3.720	
Ocho cabos segundos con 415 pesos cada uno	3.320	
Ciento sesenta guardias, con 365 pesos cada uno ..	58.400	
	<hr/>	
	193.020	1.116.240

Comisaría de la Tablada Central

Un comisario	4.500	
Un revisador de hacienda	1.500	
Un oficial escribiente	1.000	
Un escribiente	900	
	<hr/>	
	7.900	94.800

GASTOS

Gastos de las oficinas de la jefatura y viajes de los comisarios inspectores y jefes de policía, conducciones de presos y eventuales		200.000
Rancho para 188 guardias de cárceles con 4 1/2 pe- sos diarios cada uno		308.790
Vestuarios y monturas		1.250.000
Forraje para 8 caballos de la Tablada Central con 150 pesos cada uno	1.200	14.400
	<hr/>	

Departamento de Ingenieros

DIRECCIÓN

	Al mes	Al año
Presidente	10.000	
Secretario	3.500	
Escribiente	1.500	
<i>Mesa de entradas</i>		
Encargado	1.500	
<i>Mesa de carpetas</i>		
Encargado	1.500	
<i>Sección Geodesia</i>		
Tres vocales con 7.000 pesos cada uno	21.000	
Un auxiliar	2.500	
Dos dibujantes con 2.250 pesos cada uno	4.500	
Dos escribientes con 1.000 pesos cada uno	2.000	
<i>Sección Obras Públicas</i>		
Un vocal arquitecto	7.000	
Un dibujante primero	2.500	
Un dibujante segundo	2.000	
<i>Sección Ferrocarriles</i>		
Un vocal inspector	7.000	
Un inspector de máquinas	4.500	
Dos ayudantes con 2.500 pesos cada uno	5.000	
Un escribiente	1.000	
<i>Sección Puentes y Caminos</i>		
<i>(Ley de cercos)</i>		
Un vocal inspector	7.000	
Dos ingenieros con 6.000 pesos cada uno	12.000	
Tres auxiliares con 5.000 pesos cada uno	15.000	
Dos dibujantes con 1.500 pesos cada uno	3.000	
Un escribiente	1.000	
<i>Sección Trabajos Catastrales</i>		
Un encargado del registro	7.000	
Un director de los planos de los partidos	6.000	
Dos ayudantes, con 1.000 pesos cada uno	2.000	

Archivo

	Al mes	Al año
Un ingeniero encargado del archivo	5.000	
Un auxiliar	1.500	

Litografía

Un director litógrafo	2.500	
Un impresor	1.500	
Dos porteros con 600 pesos cada uno	1.200	
	<hr/>	
	142.700	1.712.400

INCISO 5.º

MINISTERIO DE HACIENDA

ITEM 1.º

Ministerio

Un ministro	17.500	
Un oficial mayor	7.000	
Un oficial primero	5.000	
Un secretario encargado de la contabilidad del ministerio	3.000	
Tres oficiales segundos con 2.000 pesos cada uno	6.000	
Un oficial tercero	1.500	
Un portero	600	
	<hr/>	
	40.600	487.200

ITEM 2.º

Oficina de Tierras

Un oficial mayor contador	7.000	
Dos auxiliares con 3.000 pesos cada uno	6.000	
Un portero	600	
	<hr/>	
	13.600	163.200

ITEM 3.º

Contaduría General. — Dirección

Un contador general	10.000	
Un subcontador encargado del despacho	7.000	

	Al mes	Al año
Un secretario y oficial primero	2.800	
Un oficial segundo	1.800	
Un oficial tercero	1.500	
Un archivero	2.000	
Un oficial tercero encargado de la mesa de entradas	1.500	
Un oficial segundo encargado del depósito de sellos	2.000	
Dos selladores con 6.000 pesos cada uno	12.000	
Un ordenanza	600	

Teneduría de libros

Tenedor de libros, jefe de sección	5.000	
Dos auxiliares con 3.600 pesos cada uno	7.200	
Un auxiliar segundo	2.000	

Informe (Cuentas y gastos)

Un contador fiscal y jefe de sección	4.000	
Un oficial primero	2.700	
Un oficial segundo	1.800	
Un oficial tercero	1.300	

Informes impuestos y sueldos

Un contador fiscal, jefe de sección	4.000	
Un oficial primero	2.700	
Un oficial segundo	1.800	
Un oficial tercero	1.300	

64.200	770.400
--------	---------

ITEM 4.º

Tesorería general

Un tesorero general	8.000	
Un subtesorero	4.500	
Un auxiliar pagador	2.500	
Un ordenanza	800	

15.800	189.600
--------	---------

ITEM 5.º

Recaudación de rentas. — Dirección

Un jefe	7.000	
Un contador	4.500	
Un archivero	1.200	

Un auxiliar del contador.....	1.500
Dos escribientes con 1.000 pesos cada uno	2.000
Un ordenanza	600

Mesa de Patentes y Marcas

Un jefe de mesa	3.500
Dos auxiliares con 1.800 pesos cada uno	3.600
Un archivero de marcas	1.500
Un escribiente	1.000
Un portero y sellador	600

Mesa de Contribución Directa

Un jefe de mesa	3.500
Dos auxiliares con 1.800 pesos cada uno	3.600
Un escribiente	1.000
Un portero	600

Mesa de papel sellado

Un jefe de mesa	3.500
Dos auxiliares con 1.800 pesos cada uno	3.600
Un escribiente	1.000
Un portero y sellador	600

Puerto y muelle del Riachuelo

Un jefe de recaudación	3.000
Dos auxiliares con 1.500 pesos cada uno	3.000
Un ordenanza y marinero	700

Recaudación en la campaña

Tres inspectores con 3.600 pesos cada uno	10.800
Diez colectores con 2.500 pesos cada uno	25.000
Setenta y ocho evaluadores con 1.500 pesos c/u.	117.000
Diez oficiales de tablada de primera categoría con 2.000 pesos cada uno	20.000
Tres oficiales de tablada de segunda categoría con 1.200 pesos cada uno	3.600
Diez ordenanzas de tablada con 500 pesos	5.000

232.000 2.784.000

INCISO 6.º

GASTOS GENERALES

Item	Al mes	Al año
1. Gastos menores de la casa de gobierno	3.500	42.000
2. Gastos menores del Ministerio de Gobierno ..	1.700	20.400
3. Gastos menores del Ministerio de Hacienda ..	1.000	12.000
4. Gastos menores de la Inspección de Milicias ..	700	8.400
5. Gastos de la oficina de estadística	900	10.800
6. Gastos de la oficina del Archivo General	450	5.400
7. Gastos de la Biblioteca Pública	450	5.400
8. Para suscripciones, compra de libros en la Bi- blioteca		30.000
9. Gastos de la oficina del Consejo de Higiene..	300	3.600
10. Gastos del Museo Público	2.600	31.200
11. Compensación a los agentes de estadística ...		100.000
12. Pasajes y telegramas		200.000
13. Gastos de correos		30.000
14. Gastos de impresión del registro estadístico ..		50.000
15. Gastos de mensajes y memorias		100.000
16. Gastos del Registro Oficial		50.000
17. Publicaciones y encuadernaciones		150.000
18. Gastos de la oficina de la contaduría general..	1.500	18.000
19. Gastos y faltas de la tesorería general	1.350	16.200
20. Gastos de oficina del Dpto. de Ingenieros....	1.000	12.000
21. Libros e instrumentos del mismo departamento	1.500	18.000
22. Gastos de la oficina de recaudación	4.200	50.400
23. Para fallas de la misma	1.000	12.000
24. Compra de papel para sellos		130.000
25. Alquiler de casa para 8 oficinas de tablada a 300 pesos cada una	2.400	28.800
26. Útiles de escritorio para las oficinas de ta- blada con 100 pesos cada una	1.300	15.600
27. Para compra de libros en la contaduría general		10.000
28. Para eventuales del Ministerio de Gobierno ..		1.000.000
29. Para eventuales del Ministerio de Hacienda ..		250.000
30. Honorarios de conjueces		80.000
31. Para alquiler de casa del Museo Antropológico	2.000	24.000
32. Gastos del Museo Público		15.000
33. Gastos del teléfono		8.000
34. Vestuarios de ordenanzas		45.000
35. Gas en la casa de gobierno		25.000
		2.607.200

INCISO 7.º

PODER JUDICIAL

ITEM 1.º

Corte Suprema

	Al mes	Al año
Cinco miembros de la Corte, con 16.200 pesos c/u.	81.000	
Un procurador general	15.000	
Un médico adscrito a los tribunales y a la policía de la provincia	6.000	
Un secretario	10.000	
Un ujier	2.500	
Dos oficiales segundos con 1.800 pesos cada uno ..	3.600	
Un mayordomo de la casa de justicia	2.500	
Un celador	750	
Un ordenanza	600	
Un portero general	1.000	
	<hr/>	
	122.950	1.475.400
	<hr/>	

ITEM 2.º

Tribunales de Apelación

Doce vocales con 13.500 pesos cada uno	162.000	
Cuatro secretarios con 7.000 pesos cada uno	28.000	
Cuatro oficiales con 1.300 pesos cada uno	5.200	
Cuatro ujieres con 2.500 pesos cada uno	10.000	
Cuatro porteros con 500 pesos cada uno	2.000	
	<hr/>	
	207.200	2.486.400
	<hr/>	

ITEM 3.º

Juzgados de Primera Instancia

Cuatro jueces en lo civil y comercial con 11.700 pesos cada uno	46.800	
Cuatro jueces en lo criminal con 11.700 pesos c/u.	46.800	
Cuatro agentes fiscales con 9.000 pesos cada uno	36.000	
Cuatro asesores que no aboguen con 9.000 pesos cada uno	36.000	
Cuatro escribanos en lo criminal con 4.500 pesos (que no cobren costas)	18.000	

	Al mes	Al año
Cuatro escribientes con 1.000 pesos cada uno	4.000	
Ocho porteros con 600 pesos cada uno	4.800	
	<hr/>	
	192.400	2.308.800

ITEM 4.º

Defensores de menores

Un defensor general de menores	7.000	
Un secretario	2.500	
Un escribiente	1.200	
Un portero	600	
	<hr/>	
	11.300	135.600

ITEM 5.º

Juzgados de paz

Ochenta juzgados con 2.000 pesos cada uno	160.000	1.920.000
---	---------	-----------

ITEM 6.º

Oficina de Registro

(Ley 6 de junio de 1879)

Un gerente para la central	5.000	
Tres gerentes para los departamentos Sur, Norte y Centro con 3.500 pesos cada uno	10.500	
Dos subalternos adscriptos a la central con 1.500 pesos cada uno	3.000	
Tres subalternos adscriptos a los departamentos Sur Norte y Centro con 1.500 pesos cada uno	4.500	
	<hr/>	
	23.000	276.000

ITEM 7.º

Gastos del Poder Judicial

Gastos de la Suprema Corte	800	
Gastos de cuatro tribunales con 250 pesos cada uno	1.000	
Gastos de cuatro juzgados en lo criminal con 200 pesos cada uno	800	
Gastos de cuatro juzgados en lo civil y comercial con 100 pesos cada uno	400	

	Al mes	Al año
Alquiler para los tribunales y juzgados de la provincia	8.000	
Alquiler de casa, útiles y gastos de las oficinas de registro	6.000	
Publicaciones de edictos	200	
	<hr/>	
	17.200	206.400

ITEM 8.º

Cárcel de San Nicolás

Un alcaide primero	1.800	
Un alcaide segundo	1.200	
Dos llaveros, con 700 pesos cada uno	1.400	
Un médico de los tribunales y policía	2.000	
	<hr/>	
	6.400	76.800

ITEM 9.º

Cárcel de Mercedes

Un alcaide primero	1.800	
Un alcaide segundo	1.200	
Dos llaveros con 700 pesos cada uno	1.400	
Dos llaveros con 650 pesos cada uno	1.300	
Un médico de los tribunales y de policía	2.000	
	<hr/>	
	7.700	92.400

ITEM 10

Cárcel de Dolores

Un alcaide primero	1.800	
Dos alcaldes segundos	1.200	
Dos llaveros con 700 pesos cada uno	1.400	
Un médico de los tribunales y de policía	2.000	
	<hr/>	
	9.400	76.800

ITEM 11

Gastos de cárceles

Para mantención y gastos de presos en la provincia		650.000
--	--	---------

INCISO 8.º

SUBVENCIONES

Item	Al mes	Al año
1. A la comisión del Instituto Científico Mercantil de San Nicolás de los Arroyos, con la obligación de educar veinte niños pobres que serán designados por el Consejo Escolar del distrito	2.000	24.000
2. A Augusto Ballerini para continuar sus estudios en Europa	1.000	12.000
3. Biblioteca de San Fernando	1.000	12.000
4. Hospital de Pergamino	5.000	60.000
5. Hospital de Arrecifes	3.000	36.000
6. Hospital de Dolores	8.000	96.000
7. Hospital de San Nicolás	8.000	96.000
8. Hospital de Mercedes	8.000	96.000
9. Alumbrado a gas de la calle Rivadavia a San José de Flores	10.000	120.000
10. A las Damas de Misericordia de San José de Flores	3.000	36.000
11. A Reynaldo Giudici para continuar sus estudios en Europa	2.500	30.000
12. Para alumbrado a gas desde el Puente de Maldonado hasta Belgrano	8.000	96.000
13. Al Colegio de Artes y Oficios de San Carlos con obligación de educar cincuenta niños pobres	5.000	60.000
14. Al Hospicio de Huérfanos de San Nicolás de los Arroyos	2.000	24.000
15. Al Hospicio de Inválidos	4.000	48.000
16. A Graciano Mendilaharsu para costear sus estudios en Europa	3.000	36.000
17. A la Municipalidad de Rauch para la edificación del templo		150.000

INCISO 9.º

LEYES ESPECIALES

ITEM ÚNICO

Para servicio de leyes especiales	200.000
---	---------

INCISO 10

OBRAS PUBLICAS

ITEM ÚNICO

Para servicio de Obras Públicas 2.000.000

INCISO 11

MONTEPIO, PENSIONES Y JUBILACIONES

ITEM 1.º

Montepío

	Al mes	Al año
Rafaela Casamayor, hija del factor don Félix Casamayor, proviene de id.	1.440	
Martina y Dolores Elías, hijas del auditor de Guerra don Angel Elía, proviene decreto agosto diez de 1857	1.260	
Juana Bernal, hija del secretario del Montepío don Elías Bernal, ley del 28 de julio de 1828 ..	1.220	
Evarista Guerreros, hija del contador de Aduana, don Domingo Guerreros, ley 15 de marzo de 1823	610	
María y Feliciano Albarracín, hijas del contador de Correos, don M. Albarracín, decreto 25 de agosto de 1853	1.440	
María Muñoz, hija del contador de Chuquisaca, don J. M. Muñoz. Ley 18 de octubre de 1825 ..	1.220	
Carmen y Dolores Martínez, hijas del contador D. B. Martínez. Decreto 20 de junio de 1836	1.220	
María Rosario Saavedra, hija del contador don R. Saavedra, decreto 5 de octubre de 1854	720	
Mercedes R. Gazeón, hija del camarista doctor Gazeón; proviene del antiguo Montepío; decreto 17 de agosto de 1824	1.440	
Paz y Matilde Castex, hijas del camarista doctor Castex; proviene del ídem; decreto 20 de noviembre de 1852	1.440	
Pastora S. de Cárdenas, viuda e hijas del camarista doctor F. Cárdenas. Decreto de 13 de diciembre de 1847	1.440	
	13.450	161.400

Pensionistas

	Al mes	Al año
Aurelia A. de Cárcova e hijas del camarista doctor Cárcova. Ley 4 de septiembre de 1868	4.050	
Viuda e hijas del doctor Carrasco, camarista. Ley 12 de octubre de 1871	4.050	
Idem ídem del doctor Ruiz, muerto en la epidemia de 1871. Ley 18 de septiembre de 1871	4.500	
Viuda e hijos del doctor C. Molina, muerto en la epidemia de 1871, ley 18 septiembre de 1871	4.500	
Idem ídem del doctor Argerich, id. id.; id. id. id. . .	4.500	
Idem ídem del doctor Zapiola, id. id.; id. id. id.	4.500	
Hijos menores del doctor French, id. id.; id. id. id. . .	4.500	
Adelaida y Mercedes Muñiz, hijas del jubilado doctor Muñiz, médico del hospital. Ley 12 de septiembre de 1872	4.050	
Viuda e hijas del doctor Señorans, muerto en la epidemia de 1871. Ley 10 de julio de 1872	4.500	
Hijas de don José Mármol, director de la Biblioteca, ley 19 agosto de 1871	2.430	
Madre del practicante Pietranera, muerto en la epidemia de 1871. Ley septiembre 28 de 1871	2.700	
Ana B. de Cárdenas, viuda del doctor D. J. Cárdenas, juez de primera instancia. Ley octubre 31 de 1868	2.295	
Hijas del doctor don Pedro Rojas, médico de Policía. Ley de agosto 31 de 1871	1.944	
Viuda e hijos del general M. Rodríguez, gobernador de la provincia de Buenos Aires. Ley de agosto 28 de 1861	1.710	
Carolina Martínez e hijos del general don Julián Martínez, inspector general de armas. Ley 23 de septiembre de 1868	1.710	
Josefa Belgrano de Alcorta. Ley de noviembre 2 de 1872	1.710	
Viuda e hijos de don Tomás Pina, muerto en la epidemia de 1871. Ley noviembre 2 de 1872	1.800	
Manuela Goyena, hija del contador general don Benito Goyena. Ley 3 de agosto de 1873	1.710	
Carlota B. de Peralta, viuda del catedrático de Medicina, doctor Peralta. Ley de octubre 22 de 1873	1.710	
Hijas del camarista don Alejo Villegas—Mónica y Rosa. Ley diciembre 7 de 1857	1.368	

Manuela Giménez, preceptora. Ley de agosto 5 de 1871	1.283
Mauricia B. de Argerich, viuda del preceptor don Manuel Argerich. Ley julio 19 de 1872	1.283
Rosaura Latorre, hija del gobernador de Salta, don Justo Latorre. Ley 15 de marzo de 1836 ..	360
Viuda del comandante Serrano, muerto en la guerra del Paraguay	300
Fernanda Márquez, por presupuesto de 1873	300
Victoria Montes de Oca, hija del coronel don Luciano Montes de Oca. Decreto de 18 de agosto de 1839	240
María B. de Madera, viuda del doctor Madera, protomédico. Ley marzo 19 de 1836	205
Ludgarda Gómez, hija del sargento José León Gómez, muerto en la defensa. Ley de junio 13 de 1822	200
Eugenia Videla, hija del portero de la Tesorería, S. Videla. Decreto de julio de 1868	200
Erasma B. de Castro, viuda del guarda-almacén, don J. Castro	200
Anacleta E. Morales, viuda del vaqueano Dionisio Morales. Ley mayo 18 de 1827	200
Cándida Aguilar, hija de N. Aguilar, muerto en la defensa. Ley de junio 13 de 1822	200
Jacinta Domínguez Sosa, viuda de José María Sosa, muerto en la defensa. Ley 13 junio de 1822 ..	200
Basilia Varela, hija del sargento don J. Varela, muerto en la defensa. Ley 13 junio de 1822 ..	200
Juan Vivas, inutilizado en el servicio del Parque. Decreto. enero 7 de 1836	200
Hijas del doctor Martín García, médico del hospital general de Hombres. Ley de septiembre 16 de 1874	1.900
Viuda del coronel Biedma, empleado de la Inspección de Milicias. Ley noviembre 5 de 1874 ..	1.000
Tomasa L. de Beltel, preceptora. Ley de noviembre 5 de 1874	1.000
A los hijos menores del doctor Francisco Carreras, camarista. Ley 25 de octubre de 1870	2.430
Elvira G. de Aldama, viuda del contador don J. P. Aldama. Ley octubre 31 de 1876	1.900
Victoria Elías, hija del fiscal doctor Eugenio Elías, Decreto 27 de octubre de 1832	1.232

Josefa R. de Rebollar, hija del contador don José Rebollar. Decreto 7 de agosto de 1835	1.232
Felipa Albin de Martínez, hija del administrador de Correos, don M. Albin. Decreto 12 de febrero de 1824. Proviene del antiguo Montepío	1.098
Cecilia B. de Alfaro, viuda del prefecto F. Alfaro. Ley octubre 2 de 1862	1.026
Madre y hermana del capitán Mayer, muerto por la montonera en La Rioja. Ley de agosto 27 de 1864	1.000
Faustina, Candelaria y Leonarda Acevedo, hijas del empleado de Papel Sellado, señor Acevedo. Ley septiembre 9 de 1870	1.000
Juana G. de Blanco, viuda del tesorero de la Aduana, don P. Blanco. Ley agosto 23 de 1864 . .	1.000
Evarista Pizarro, hija de don Evaristo Pizarro. Ley de agosto de 1864	1.000
Eustaquia R. de Barragaña y Núñez, viuda del jefe de la oficina de Contribución Directa, don E. Núñez. Ley de julio 7 de 1870	1.000
Viuda de M. Baldovino, (e hijos menores), empleado muerto en la epidemia de 1871	1.000
Viuda e hijos menores de Ignacio Lima, ídem ídem ídem. Ley de octubre 31 de 1861	1.000
Ídem ídem ídem, Félix Fernández, ídem ídem ídem. Ley de octubre 31 de 1871	1.000
Ídem ídem ídem de Eusebio Ballesteros, ídem ídem ídem. Ley 31 de octubre de 1871	1.000
Ídem ídem ídem de José Maldez, ídem ídem ídem. Ley de 31 de octubre de 1871	1.000
Viuda e hijos menores de Mariano Amézaga, empleado muerto en la epidemia de 1871. Ley de octubre 21 de 1871	1.000
Madre de P. Nolasco Pérez, ídem ídem ídem. Ley de octubre 31 de 1871	1.000
Viuda de Juan Roballos, ídem, ídem, ídem. Ley de octubre 31 de 1870	1.000
Viuda e hijos de Pedro Canales, ídem ídem. Ley de octubre 31 de 1871	1.000
Hijas de don Macedonio Díaz, preceptor. Ley noviembre 2 de 1872	1.000
Vicenta A. de Vélez, viuda del secretario de las Cámaras, doctor don Bernardo Vélez Gutiérrez. Ley 31 de octubre de 1872	840

Micaela Soler, hija del brigadier general Soler. Ley de noviembre 3 de 1868	833
Rosario M. de Britos del Pino, viuda del jefe del Resguardo, don Ramón Britos del Pino. Ley de septiembre 9 de 1871	800
Mercedes Vega. Ley 8 de julio de 1867	800
Hijos de don Prudencio Sagary, jefe de la Oficina de Contribución Directa. Ley de octubre 16 de 1871	800
Patricia Canaveris. Decreto de marzo 21 de 1838, proviene del antiguo Montepío	720
Josefa Medrano, viuda del contador de resultas M. Medrano. Decreto de 19 de junio de 1835 ..	720
Josefa S. de Cárdenas, viuda de don Juan Cárdenas, empleado. Ley de octubre 28 de 1862 ..	600
Carmen y Dolores Andújar; del sobrestante de la catedral. Ley de octubre 19 de 1869	600
Faustina O. de Chueco, viuda del alcalde Chueco, muerto con el prefecto Alfaro. Ley de octubre 2 de 1862	500
Gabina G. de Ballesteros, viuda del tenedor de libros de la Contaduría General. Ley de octubre 28 de 1867 y noviembre 5 de 1878 ..	1.000
Delfina G. de Sustaita, viuda del preceptor don Juan P. Sustaita. Ley septiembre 2 de 1867	500
Rosario y Carolina Fernández, hijas del teniente coronel H. Fernández. Ley de agosto 1o. de 1867	500
Hijas del coronel García, muerto en la campaña del Paraguay. Decreto septiembre de 1868	500
Gervasia de San Martín, viuda de don Tomás San Martín, muerto en la epidemia de 1871. Ley de noviembre 2 de 1871	500
Viuda e hijos de Vialardi; capitán de marina en el año 1853. Ley 10 de agosto de 1867	500
Melitona F. de Ferreyra, con calidad de reembolso, hasta la terminación de su pleito, por la isla de Paycaribi. Decreto marzo de 1868	500
Hija de doña Cayetana Montaña y Pauleti, viuda del alcaide de Aduana don Juan P. Montaña. Ley de octubre de 1875	450
Martina Reyes, hija del vista don Rafael de los Reyes. Decreto de octubre 5 de 1852	430
Dolores y Tránsito Tarragona, hijos del señor Ta-	

rragona, miembro de la Junta. Ley de septiembre 19 de 1871	500
Antonia y Consolación Villarruel. Ley de agosto 14 de 1877	200
A los hijos menores del doctor don Juan María Gu- tiérrez	5.265
Angela Camaña, viuda del taquígrafo Camaña. Ley de 30 de marzo de 1878	3.645
A la madre del capitán Edmundo Daley agos- to de 1880	2.000
A la viuda del sargento mayor P. Bonifacio, agos- to de 1880	2.000
A la madre del sargento mayor Juan Leguizamón, agosto de 1880	2.000
A Virginia Torres de Rojas, madre del teniente del Guardia Provincial, don Manuel Rojas, agos- to de 1880	1.600
A Isabel Marini de Rojas, madre del teniente de ar- tillería, don Rodolfo Rojas, agosto de 1880	1.600
A Elena Maldonado, esposa del comandante Ortiz. Agosto de 1880	3.000
A la esposa del oficial don Juan Catan. Agosto de 1880	1.400
A la viuda del teniente don Julio Illa	1.600
A la viuda del sargento mayor don Narciso Barnez. Agosto de 1880	2.000
A la esposa del capitán don Juan Rodríguez. Agos- to de 1880	2.000
A Ernestina R. H. de Ferrer. Julio de 1881	800
A Carmen S. de Saavedra. Junio de 1881	2.500
A Amalia S. de Lobato. Junio de 1881	800
A Petrona Vélez de Paz. Junio de 1881	1.000
A Catalina Rodríguez. Julio de 1881	1.200
A la madre y hermanas solteras de Miguel Lucca. Julio de 1881	2.500
A Rosa R. de Sagastizábal. Julio de 1881	1.000
A Carolina Puig. Julio de 1881	1.000
A Brígida Puig. Julio de 1881	500
A Serafina Viera. Julio de 1881	800
A Gerónimo Montero. Agosto de 1881	1.800
A la viuda e hijos del doctor Somellera. Octu- bre de 1881	5.000
A Cipriana B. de Lahitte, viuda del camarista doc- tor Lahitte: Octubre de 1881	4.000

	Al mes	Al año
A Julia B. de Teuly, viuda del taquígrafo Teuly ..	2.000	
A la viuda e hijos del ex oficial mayor del Ministerio de Hacienda, don Alberto Muñiz. Ley de octubre de 1881, por diez años	2.500	
A la viuda de don Estanislao del Campo, pensión por 10 años. Ley octubre 27 de 1881	2.500	
A Lucía Romero de Lencina. Ley octubre de 1881 ..	600	

ITEM 3.º

Jubilaciones

Juan José Alsina, camarista. Ley de noviembre 2 de 1872	8.100
Miguel García Fernández. Ley de noviembre 10 de 1873	6.480
Benjamín Villegas, ex contador general de la provincia. Ley de noviembre 2 de 1875	7.200
Saturnino Salas, presidente del Departamento Topográfico. Ley de octubre 7 de 1873	6.075
Mariano Beascochea, relator del Superior Tribunal de Justicia. Ley de octubre 28 de 1870	5.670
Santiago Calzadilla, colector de Aduana. Decreto de agosto 21 de 1862	4.860
Pedro R. Rodríguez, administrador de la Lotería. Ley de octubre 28 de 1870	4.050
Hijos menores del doctor Luis Drago, presidente del Consejo de Higiene. Ley de enero 20 de 1876	4.050
Nicanor Albarellós, catedrático y presidente de la Facultad de Medicina y médico interno del Hospital General de Hombres. Ley de agosto 10 de 1875	4.050
Hijos menores del doctor don Carlos J. Alvarez, catedrático de la Facultad de Derecho. Ley de octubre 20 de 1875	3.240
Eduardo Gigena, catedrático de latín en la Universidad. Ley de julio 27 de 1875	1.710
Gregoria Ezcurra, viuda del tesorero general don Felipe Ezcurra. Ley octubre 12 de 1875 ..	1.710
Estanislada F. y Eulogia Rodríguez. Ley de noviembre de 1875	1.710
Lorenza Alvarez, preceptora. Ley de agosto 25 de 1868	1.539

Viuda de don Manuel Cruz, preceptor. Ley de noviembre 6 de 1875	1.283
Rafael Casajema, catedrático de Derecho. Ley de octubre 8 de 1857	1.026
Petronila P. de Perregory, preceptora. Ley de agosto 20 de 1880	1.000
Nieves Salinas de Hernández, preceptora. Ley de octubre 17 de 1880	1.000
Carmen Fernández, preceptora. Ley de octubre 2 de 1883	1.000
Victoria Pascual, preceptora. Ley de Julio 21 de 1875	1.000
Viuda de Florentino García, preceptor. Ley de agosto 29 de 1875	1.000
Luciana R. de Calderón, preceptora. Ley de agosto 29 de 1875	1.000
María, Juana, Sixta y Nepomucena Guerra, preceptoras. Ley de noviembre 26 de 1875	1.000
Concepción Cabral, preceptora. Ley de noviembre 6 de 1875	1.000
Francisca H. de Uzal e hijas solteras, viuda del preceptor don Francisco Uzal. Ley de noviembre de 1875	1.000
Juan Obregón, portero de la Oficina de Crédito Público. Ley 31 de agosto de 1871	625
Dolores Pérez Mendoza, ley 21 de julio de 1875	600
Matilde de Mirazo, hija del cirujano doctor Mirazo. Ley de 2 de noviembre de 1865	500
Marcos Fuentes, portero de la Contaduría General. Ley noviembre 5 de 1872	300
Celmira G. de Vivas. Ley agosto de 1876	1.000
Catalina Rodríguez, preceptora. Ley 25 de septiembre de 1879	500
Teodora Ferreyra, preceptora. Ley 21 de septiembre de 1876	1.000
Antonio Rodéz, empleado del Archivo General. Octubre 31 de 1879	800
Doctor Carlos Eguía, miembro de la Administración de Justicia, agosto de 1879	9.000
Gregoria del Valle de Filippis, preceptora, octubre de 1881	1.200
Doctor Joaquín Cueto, juez de 1ª instancia, por ley de noviembre de 1873	5.400

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
Doctor Juan Mariano Lársen, catedrático de la Universidad, junio de 1881	5.400	
Manuel S. Vega, ley octubre 31 de 1881	800	
	<hr/>	
	98.878	1.186.536
		<hr/>

Importa el presupuesto total, noventa y un millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos moneda corriente.